

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2024-020

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, RESUELVAS SOBRE LA MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO SG NO. 0537 DE 12 DE MARZO DE 2009, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI, DEL PREDIO NO. 190358, CLAVE CATASTRAL NO. 10702-10-043, UBICADO EN EL BARRIO LAS CASAS, PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que resuelva sobre la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano SG No. 0537 de 12 de marzo de 2009, en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación Runakawsai, del predio No. 190358, clave catastral No. 10702-10-043, ubicado en el barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo..

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución SG No. 0537 de 12 de marzo de 2009, resolvió:

“entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en las calles José Valentín y Utreras, barrio La Casas, parroquia Belisario Quevedo, a favor de la FUNDACIÓN RUNAKAWSAI, a fin de que se lo destine a la construcción de un centro cultural comunitario y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales”.

2.2. Escritura de comodato celebrada el 17 de abril de 2009, ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, Notaría Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de junio de 2009.

2.3. Con oficio No. FR-N10-2023 de 31 de julio de 2023, el señor Markos Toscano Morales, Director Ejecutivo de la Fundación Runakawsai, solicitó al señor Alcalde Metropolitano:

[...] solicitar, dentro de sus competencias, se disponga la modificación de la resolución del Honorable Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el cinco de marzo del dos mil nueve y acreditada hasta el dos mil veinte y cuatro, por el lapso de quince años, pidiendo la ampliación del plazo de entrega en comodato por 15 años más. Creemos firmemente que es fundamental continuar brindando nuestros servicios y soluciones educativas a la comunidad de Quito, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la ciudad”. [...] Así también, adjuntamos en detalle el proyecto: “Renacer metropolitano”: Plataforma de Diseño territorial con Inteligencia Regenerativa” y anexos De esta manera, ponemos en su sabia consideración, el permitirnos colaborar con su valiosa gestión y su valiosa perspectiva para Quito [...]”.

2.4. Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-1664-O de 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Ambiente, informó a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles y a la Administración Zonal Eugenio Espejo, lo siguiente:

"[...]me permito poner en su conocimiento que la Secretaría de Ambiente, visitó las instalaciones de la Fundación Cultural Para el Desarrollo Holístico Runakawsai, el 25 de septiembre del 2023, que mantienen en Comodato con el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de conocer las actividades y propuestas que tiene la mencionada Fundación.

En este contexto hemos visto que el establecimiento por parte del Concejo Metropolitano de la Ordenanza Verde Azul, empata con las iniciativas innovadoras respecto al manejo y conservación del Patrimonio Natural, en donde los diseños regenerativos y permaculturales se presentan como una alternativa que nos permite abordar estos desafíos de manera integral. Estos diseños se basan en principios de sostenibilidad, respeto por la naturaleza y la interacción armoniosa entre las personas y su entorno urbanos, periurbanos y rurales que promuevan la calidad de vida, la salud y la conexión con la naturaleza.

Estas metodologías fomentan la motivación y el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones y la ejecución de iniciativas desde la escala local, como el barrio, La Comuna, que se involucran en el proceso de planificación y diseño apropiado y exponiendo soluciones más adaptadas a las necesidades y particularidades del territorio [...]"

2.5 Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2024-0170-M de 07 de febrero de 2024, el Área Técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmueble, adjuntó el Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2024-046 de 07 de febrero de 2024, el cual concluye:

- *"Se evidencia que el inmueble se encuentra en buen estado, sin embargo es necesario un mantenimiento preventivo general de todos sus espacios, el cual está siendo ejecutado de manera paulatina por parte del personal de la Fundación.*
- *Las actividades de la Fundación se encuentran retomándose paulatinamente, y están directamente relacionadas con el objeto del comodato.*
- *El comodatario deberá presentar documentación sobre los eventos o capacitaciones que realiza, en concordancia a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato"*

2.6 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe Técnico CODIGO No. DMGBI-AT-2023-046 de 07 de febrero de 2024, señaló:

"[...] 3.1.- DATOS TÉCNICOS DE LOS LOTES:

Predio: 190358

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Razón de Propiedad:	Art. 417 COOTAD
Sector:	Las Casas
Parroquia:	Belisario Quevedo
Área de Terreno (escritura):	9.408,95m ²
Área de Construcción Total:	254,22m ²
Área entregada en Comodato:	2.500,00m ²

"3.2. ESTADO DE ESTADO Y OCUPACION DE LOS INMUEBLES:

[...] Durante la inspección existieron acercamientos con el Representante de la Fundación quien manifestó que se está trabajando en la reactivación del Centro Cultural, el cual ha mermado su actividad a raíz de la pandemia y ante la próxima finalización del comodato, del cual ya ha solicitado una modificatoria en cuanto al plazo del mismo; sin embargo, ha señalado que se han retomado varias de las actividades inherentes al objeto del comodato.

En lo referente a la infraestructura se pudo evidenciar que el inmueble en general está recibiendo mantenimiento y se ejecutan varias actividades, el estado se detalla a continuación.

Existe un bloque de construcción mixta que tiene una tipología de comedor, donde se imparten clases de cocina enfocada al vegetarianismo y veganismo; así también, este espacio es usado para reuniones de la comunidad del sector.

En el exterior, se pudo apreciar zonas donde se realizan actividades de compostaje de material resultado de la poda de la vegetación en el lugar y de desechos orgánicos que la gente del sector. [...]

Existe en el lindero nor-oeste del área entregada en comodato, existe un bloque constructivo, el cual ha sido edificado mediante métodos tradicionales como el adobe en su mampostería, y para su cubierta materiales como bambú y carrizo, generando así espacios que promueven el rescate de las metodologías tradicionales de construcción, en este espacio se encuentran adecuadas aulas y la oficina. [...]

En las áreas verdes se puede apreciar pequeñas estructuras, las cuales son el resultado de capacitaciones que brinda la Fundación sobre construcción con bambú, y en un bloque constructivo aledaño se evidenció trabajo con niños con métodos educativos alternativos.

Existe un humedal que cumple la función de control climático y de plagas de manera natural, de los sembríos que se encuentran junto al mismo; todas las áreas verdes que lo rodean se encontraban con el césped en buen estado y al momento de la inspección se encontraban recibiendo mantenimiento.[...]

[...] ha manifestado por parte del representante de la Fundación el compromiso de obtener todas las licencias para el desarrollo de actividades en el inmueble, que han sido otro condicionante, pues han recibido multas y poca información sobre los trámites a realizar para mantener todo el funcionamiento regido a la normativa.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se evidencia que el inmueble se encuentra en buen estado, sin embargo, es necesario un mantenimiento preventivo general de todos sus espacios, el cual está siendo ejecutado de manera paulatina por parte del personal de la Fundación.
- Las actividades de la Fundación se encuentran retomándose paulatinamente, y están directamente relacionadas con el objeto del comodato.
- El comodatario deberá presentar documentación sobre los eventos o capacitaciones que realiza, en concordancia a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato”.

2.7 Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0331-O de 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Catastro Especial, indicó:

“[...] la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones informa que, después de la mesa de trabajo mantenida el 13 de octubre de 2022, en la cual se determinó que, al tratarse de una Modificatoria de la Resolución del Comodato, en virtud de la ampliación del plazo, no está dentro de las competencias y atribuciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, emitir Informe Técnico alguno, razón por la cual se devuelve el presente trámite (...)”.

2.8 La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-0498-O de 28 de febrero de 2024, señaló:

“[...] Con los antecedentes expuestos, Normativa Legal señalada; y, considerando los Informes Técnico constante en Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0166-M, de 15 de febrero y Ambiental No. 022 -UZA-AZEE-2024, de 26 de febrero de 2024; esta Dirección de Asesoría Legal, emite **CRITERIO FAVORABLE**, para que se alcance de la Autoridad competente, la modificatoria de la Resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo de comodato a favor de la Fundación Runakawsai, ocupante del predio 190358”.

2.9 La Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Técnico contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0166-M de 15 de febrero de 2024, señaló:

“[...] se procede a realizar la inspección al predio 190358, en el cual se observó que al interior del inmueble municipal se desarrollan dos actividades, una parte externa está destinada al área recreativa, con juegos infantiles, caminerías y áreas de descanso; en el

extremo Oeste del predio se observa las edificaciones ocupadas por la Fundación Runakawsai. Las instalaciones fueron recorridas conjuntamente con el Sr. Marcos Toscano, Director Ejecutivo de la Fundación, organización que tiene suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una escritura de Comodato cuyo objeto es la “construcción de un Centro Cultural Comunitario Sustentable”.

En cumplimiento al contrato han edificado construcciones sustentables, destinadas a talleres, baños secos, bodegas, cafetería huertos, entre otros, edificaciones que se han realizado con materiales alternativos como son: caña guadua, barro, madera, cubiertas de eternit, entre otros, en las cuales desarrollan actividades de enseñanza en técnicas y herramientas para el diseño de territorios sostenibles, laboratorio, para crear y mantener huertos de vegetales, hortalizas, elaboración de abonos naturales [...].

Al momento de la inspección el Sr. Marcos Toscano Morales manifestó haber tenido varios inconvenientes para realizar mejoras en el inmueble, un mantenimiento adecuado en las edificaciones y en las áreas verdes entregadas en Comodato, esto debido a la pandemia y al momento de obtener las autorizaciones para regularizar y construir nuevas edificaciones en la Fundación Runakawsai, por lo que se ha complicado plasmar completamente el proyecto de la organización; así mismo manifestó que anualmente entregan a la Dirección de Bienes un informe de los trabajos y actividades que desarrollan en el inmueble.[...]

Considerando la vigencia del contrato de Comodato, al amparo del COOTAD, el Código Municipal, la Resolución Administrativa AG-032-2018 y, lo observado en la inspección de campo en la cual se evidencia que la Fundación Holística Runakawsai ha construido el Centro Cultural Comunitario establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, donde desarrollan actividades de enseñanza en técnicas y herramientas para el diseño de territorios sostenibles, dirigidas a estudiantes y comunidad en general, la Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Favorable para modificar la resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo de comodato [...].”

2.10 La Unidad Zonal de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Ambiental No. 022-UZA-AZEE-2024 de 23 de febrero 2024, concluyó:

- *“Se realiza la inspección técnica ambiental, conjuntamente con la Sr. Markos Toscano, Director Ejecutivo de la Fundación Runakawsai.*
- *El predio 190358 se encuentran utilizado por la Fundación Runakawsai, el cual fue dado comodato por la municipalidad.*
- *La Unidad Zonal de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, luego de la inspección de verificación, **emite informe ambiental favorable para modificar la resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito,***

en cuanto se refiere a la ampliación del plazo comodato a favor de la Fundación Runakawsai”.

2.11 Mediante memorando No. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0173-M de 28 de febrero de 2024, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, manifestó:

*“[...] Con los antecedentes expuestos, Normativa Legal señalada; y, considerando los Informes Técnico constante en Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0166-M, de 15 de febrero y Ambiental No. 022 -UZA-AZEE-2024, de 26 de febrero de 2024; esta Dirección de Asesoría Legal, emite **CRITERIO FAVORABLE**, para que se alcance de la Autoridad competente, la modificatoria de la Resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo de comodato a favor de la Fundación Runakawsai, ocupante del predio 190358”.*

2.12 Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1348-O de 13 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial:

“me permito solicitar de la manera más comedida se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, un informe en el que se señale que el predio No. 190358, objeto de la modificatoria de resolución de Comodato, se OPONE o NO SE OPONE con la zonificación vigente o con el Plan de Ordenamiento Territorial establecido, con el objetivo que la Fundación Runakawsai, siga prestando el servicios de centro cultural comunitario y sustentable, el cual permite fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales”.

2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0431-O de 18 de marzo de 2024, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, manifestó:

“[...] sírvase encontrar adjunto a la presente, el informe técnico Nro. IT-SHOT-DMOT-2024-0084, que contiene la normativa urbanística del predio Nro. 190358, elaborado por la Dirección Metropolitana de Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“En relación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el Modelo Territorial Deseado, que plantea objetivos estratégicos y políticas; y, al Plan de Uso y Gestión de Suelo, como instrumento de planificación que establece la normativa urbanística del Distrito Metropolitano de Quito, aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021; el predio Nro. 190358 destinado para el uso de Equipamiento, cumple con la planificación territorial del sector”.

2.14 La Dirección Metropolitana de Ordenamiento Territorial, mediante Informe Técnico IT-SHOT-DMOT-2024-0084 de 14 de marzo de 2024, señaló:

“[...] 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme con la información remitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, contenida en oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1348-O de 13 de marzo de 2024, se precisa que en el bien inmueble implantado sobre un área parcial del predio Nro. 190358 se encuentra funcionando la Casa Cultural Comunitaria y Sustentable “Yachana Huasi, el Punku”, en concordancia con el uso de suelo destinado para el predio en referencia, que corresponde a Equipamiento.

En relación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el Modelo Territorial Deseado, que plantea objetivos estratégicos y políticas; y, al Plan de Uso y Gestión de Suelo, como instrumento de planificación que establece la normativa urbanística del Distrito Metropolitano de Quito, aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021; el predio Nro. 190358 destinado para el uso de Equipamiento, cumple con la planificación territorial del sector.

El aprovechamiento urbanístico del predio Nro. 190358, deberá sujetarse a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y cumpliendo con condiciones de ocupación, edificabilidad, compatibilidad de uso establecidos por el Plan de Uso y Gestión del Suelo; y, demás regulaciones técnicas que la actividad a implantar requiera.

[...] emite el presente informe como insumo técnico para el proceso pertinente acorde a la normativa nacional y metropolitana vigente.”.

2.15 Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1568-O de 26 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó:

“[...] Dicho esto, esta Dirección Metropolitana, conforme los informes técnicos mencionados, procede a emitir criterio favorable, para continuar con la modificatoria de la Resolución en virtud del plazo, correspondiente al Comodato otorgado a favor de la Fundación Runakawsai.

Por lo expuesto, me permito solicitar comedidamente señor Procurador, se sirva disponer a quien corresponda se emita su criterio legal correspondiente al proceso de Modificatoria de la Resolución de Comodato, en virtud del plazo, relacionado al Comodato otorgado a la Fundación Runakawsai, mismo que corresponde al predio Municipal No.190358”.

2.16 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2169-O de 25 de abril de 2024, solicitó a la Administración Zonal Eugenio Espejo:

“[...] a fin de continuar con la modificatoria de la Resolución de Comodato del predio No. 190358, otorgado en favor de la Fundación Runakawsai, me permito solicitar de la manera más comedida que en el ámbito de sus competencias se remita a esta Dirección Metropolitana, el informe social respectivo.”

2.17 Con oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-1173-O de 08 de mayo de 2024, la Administración Zonal Eugenio Espejo, remite el Informe Social para la modificatoria de la Resolución de Concejo:

“[...] me permito remitir el Informe Social Nro. AZEE- DZPC-2024-022 del predio No.190358, para continuar con el trámite respectivo”.

2.18 La Dirección Zonal de Participación Ciudadana de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Social No. AZEE-DZPC-2024-0022 de 30 de abril de 2024, concluyó:

“[...] En referencia al criterio social del predio No. 190358, actualmente se encuentra utilizado por la Fundación Runakawsai, la cual promueve procesos de educación humana y ambiental de alta calidad y sensibilidad, y su accionar se orienta a desarrollar y coadyuvar en la gestión e implementación de redes sociales, productivas en el marco del intercambio justo, y de turismo comunitario que permitan alcanzar una alta calidad de vida, sobre la base de la sustentabilidad y el descubrimiento de nuevas relaciones sociales; garantizando de esta manera el uso adecuado del predio en beneficio de la comunidad no solo del barrio sino de los sectores aledaños de la parroquia Belisario Quevedo, de la ciudad en general y a nivel país que gusta del trabajo cultural comunitario sustentable.”

Por lo expuesto se emite el correspondiente **INFORME SOCIAL FAVORABLE**, con el fin de continuar con el trámite de modificatoria de resolución de comodato del predio No. 190358, a favor de la Fundación Runakawsai, bajo las siguientes recomendaciones:

- Es necesario que exista un monitoreo y control por parte de la autoridad competente con el fin de garantizar el desarrollo normal y del buen uso del espacio solicitado para la modificatoria de la resolución de comodato.
- A la Fundación Runakawsai, se le recomienda efectuar reportes del uso del espacio en mención de manera semestral de las actividades que se realizan en el referido predio municipal a través de su representante a la Administración Zonal Eugenio Espejo, para que se mantenga una adecuada comunicación entre los beneficiarios y los responsables de fiscalizar el buen uso de los bienes públicos.

- *Se solicita a la Fundación Runakawsai, participar en los proyectos y programas que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigidos a grupos vulnerables."*

2.19 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2473-O de 11 de mayo de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, realiza un alcance al oficio No. GADDMQ-DMGBI-2024-1568-O de 26 de marzo de 2024, adjuntando el Informe Social.

2.20 Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2261-O la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos dentro de su análisis y pronunciamiento señala:

"[...] Con los antecedentes y el fundamento normativo legal citado, considerando los informes técnicos mencionados, que establecen que la fundación está dando cumplimiento con lo estipulado en el contrato de comodato, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano, la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano SG No. 0537 de 12 de marzo de 2009, en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación Runakawsai, del predio No. 190358, clave catastral No. 10702-10-043, ubicado en el barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo.

Es importante señalar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicha ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3925, letra g) del Código Municipal.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes para modificar la escritura de comodato."

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 240 Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...).”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

e) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las

solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por las dependencias adscritas e involucradas, se verifica la pertinencia de los informes técnicos emitidos y una vez procesadas cada una de las intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por las diferentes dependencias y concejales, la Comisión de Propiedad y Espacio Público resuelve emitir el presente Informe de Comisión con la finalidad de que sea analizado por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público concluyó acoger los informes técnicos y legales emitidos y recomendar que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la respectiva resolución, autorice modificar la Resolución del Concejo Metropolitano SG No. 0537 de 12 de marzo de 2009, ampliando el plazo del comodato entregado a favor de la Fundación Runakawsai, del predio No. 190358, clave catastral No. 10702-10-043, ubicado en el barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión No. 024, ordinaria llevada a cabo el jueves, 30 de mayo de 2024, después de revisar detenidamente el expediente, decide acoger los informes técnicos y legales; y resuelve: Aprobar el Informe No. IC-CPP-2024-020 y recomendar al Concejo Metropolitano de Quito la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano SG No. 0537 de 12 de marzo de 2009, ampliando el plazo del comodato entregado a favor de la Fundación Runakawsai, del predio No. 190358, clave catastral No. 10702-10-043, ubicado en el barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, por un periodo de 50 años.

7. PONENTE DEL INFOME

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 30 de mayo de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Héctor Cueva

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 024- ordinaria realizada el jueves, 30 de mayo de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega y Héctor Cueva**; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	----	----	----	----
2	Héctor Cueva	1	----	----	----	----
3	Dario Cahueñas	----	----	----	----	1
	TOTAL	2	0	0	0	1

Quito D.M., 30 de mayo de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.